



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-30312092- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1367-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en los documentos Nros. RE-2024-30310654-APN-DGD#MT, RE-2024-30310850-APN-DGD#MT, RE-2024-30311027-APN-DGD#MT, RE-2024-30311164-APN-DGD#MT, RE-2024-30311627-APN-DGD#MT, RE-2024-30312029-APN-DGD#MT y RE-2024-30311317-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1677/25.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2024 se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. Luis Hlebowicz y la Sra. Lorena Quiroga en representación de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, por el sector sindical, y en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES lo hacen los Sres. Marcelo Rojas Panelo y Sergio Pivetti, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE, Federico PAVLOV y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los pactado en la cláusula CUARTA del acuerdo salarial suscripto el 31 de enero de 2024, las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector.

En tal entendimiento ambas acuerdan:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 329/2000 a las personas que se indican a continuación:

FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

Sergio PIVETTI, DNI 22.425.657

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/2000 percibirán mensualmente durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, las asignaciones no remunerativas por única vez conforme se indican en los Anexos I, II, III y IV.

Los montos resultantes de los Anexos I y II incluyen también los "No remunerativo" que correspondían conforme el acuerdo celebrado el 31 de enero del corriente año.

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

I.-Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual deberán las partes efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;



FEDERICO PAVLOV
ABOGADO
C.P.A.C.F. 7768 P. BSA
C.A.S.T. 7768 P. BSA



Pivetti



José Antonio Zabala



César Gustavo Ferrante
Abogado



FEDERICO PAVLOV
ABOGADO
C.P.A.C.F. 7768 P. BSA
C.A.S.T. 7768 P. BSA



LUIS H. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.



L. Quiroga



L. Quiroga

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, horas nocturnas, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.).

Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

III.- En cada uno de los conceptos a liquidar se insertará la frase “No Remunerativo”.

IV. El valor de las asignaciones no remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2024, se han calculado aplicando en marzo, un 12% de incremento sobre el ingreso conformado (básico mas asignación no remunerativa) del mes de febrero; en abril, un 9% de incremento sobre el ingreso conformado de marzo, y en mayo, un 9% de incremento sobre el ingreso conformado de abril

En caso que el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Indec correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo supere el 12%, 9% y 9% aplicado por este acuerdo según lo indicado precedentemente, dichos porcentajes se ajustarán automáticamente, liquidándose la diferencia que pueda devengarse por el mes conjuntamente con los salarios de la primer quincena del mes inmediato siguiente. Esto es, si se registrara una diferencia por marzo se liquidara con la primer quincena del mes de abril, si se registrara una diferencia por abril se liquidara con la primer quincena de mayo, y si se registrara una diferencia por mayo se liquidara con la primer quincena de junio, en todos los casos del año 2024.

V. La asignación no remunerativa correspondiente al mes de febrero 2024 podrá abonarse conjuntamente con los salarios de la primer quincena de marzo de 2024

TERCERO: Conforme se ha expuesto más arriba, los Adicionales No Remunerativos pactados mantienen dicha naturaleza durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024.

En consecuencia, los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir a partir de los meses de mayo y junio de 2024 serán los que resultan de las escalas de los Anexos V y VI, los cuales reemplazan y sustituyen los “No Remunerativo”.

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de mayo 2024 a fin de analizar la cuestión salarial conforme la evolución de las variables económicas.

QUINTO: Absorción: en caso de que normas de carácter nacional o provincial establezcan, para ser aplicados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, la obligación de pago de sumas de naturaleza remunerativa o no remunerativa, ya sea en forma extraordinaria o periódica, los incrementos que por el presente se pactan serán considerados como pago a cuenta y por consiguiente, absorberán hasta su concurrencia las sumas antes mencionadas, correspondientes a los periodos de pago que se determinen para las mismas, siempre que tal posibilidad de absorción esté expresamente previsto en la normativa en cuestión.



FEDERICO PAVLOV
ABOGADO
C.P.A.C.F. P.B. P.B.A.
C.A.S. P.B.A. P.B.



Pivetti



JOSÉ ANTONIO ZABALA
PRESENTE



José Antonio Zabala



César Gustavo Farrante
Abogado



FEDERICO PAVLOV
ABOGADO
C.P.A.C.F. P.B. P.B.A.
C.A.S. P.B.A. P.B.



LUIS N. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F.Y.A.



L. G. Guirago

SEXTO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Capital Humano, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 28 días del mes de febrero de 2024.



FEDERICO PAVLOV
ABOGADO
C.F.A.C. T. B. P. B.
C.A.S. T. B. P. B.



Pivotti



José Antonio Zabala



César Gustavo Ferrante
Abogado



FEDERICO PAVLOV
ABOGADO
C.F.A.C. T. B. P. B.
C.A.S. T. B. P. B.



LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.



L. Guzmán



L. Guzmán



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:05:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:05:54 -03:00

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS REVISION
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2024

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 248.351	\$ 222.314	\$ 209.235	\$1.307,73
ENCARGADO (26)	\$ 220.332	\$ 197.189	\$ 185.589	\$1.159,88
LIDER B (32)	\$ 214.534	\$ 191.945	\$ 180.655	\$1.129,15
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 210.263	\$ 188.088	\$ 177.029	\$1.106,40
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREIRO (8)	\$ 197.682	\$ 176.848	\$ 166.434	\$1.040,19
LIDER A (31)	\$ 183.217	\$ 163.929	\$ 154.285	\$964,32
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 171.650	\$ 153.595	\$ 144.553	\$903,42
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 170.031	\$ 152.049	\$ 143.105	\$894,44
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 163.343	\$ 146.160	\$ 137.567	\$859,80
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 163.191	\$ 146.144	\$ 137.545	\$859,61
EMPLEADO B (30)	\$ 160.244	\$ 143.415	\$ 134.966	\$843,57
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 156.302	\$ 139.851	\$ 131.631	\$822,72
EMPLEADO A (29)	\$ 153.496	\$ 137.337	\$ 129.260	\$807,86
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 151.860	\$ 135.947	\$ 127.951	\$799,75
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 144.207	\$ 129.077	\$ 121.489	\$759,31
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 128.745	\$ 115.220	\$ 108.442	\$677,80

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	FEBRERO	NO REMUNERATIVO
	\$ 209,70	\$ 89,33

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 41.193,32 + \$17.548,36 o de pesos \$216,64 + \$92,28 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 216,64 + \$92,28 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.


 FEDERICO PAVLOV
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PATRONAL
 RAMA SERVICIOS RAPIDOS


 JUAN CARLOS FERRARES
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PATRONAL
 RAMA SERVICIOS RAPIDOS


 JUAN CARLOS FERRARES
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PATRONAL
 RAMA SERVICIOS RAPIDOS


 JUAN CARLOS FERRARES
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PATRONAL
 RAMA SERVICIOS RAPIDOS


 JUAN CARLOS FERRARES
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PATRONAL
 RAMA SERVICIOS RAPIDOS


 LUIS A. WLEBOWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PATRONAL
 RAMA SERVICIOS RAPIDOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:07 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:08 -03:00

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS REVISION
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2024

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 348.111	\$ 311.615	\$ 293.283	\$1.833,04
ENCARGADO (26)	\$ 308.838	\$ 276.397	\$ 260.138	\$1.625,79
LIDER B (32)	\$ 300.711	\$ 269.047	\$ 253.222	\$1.582,71
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 294.723	\$ 263.640	\$ 248.140	\$1.550,83
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREIRO (8)	\$ 277.089	\$ 247.886	\$ 233.289	\$1.458,02
LIDER A (31)	\$ 256.814	\$ 229.778	\$ 216.260	\$1.351,68
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 240.600	\$ 215.293	\$ 202.618	\$1.266,31
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 238.331	\$ 213.125	\$ 200.589	\$1.253,73
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 228.956	\$ 204.871	\$ 192.827	\$1.205,17
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 228.744	\$ 204.849	\$ 192.796	\$1.204,90
EMPLEADO B (30)	\$ 224.613	\$ 201.024	\$ 189.181	\$1.182,43
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 219.087	\$ 196.027	\$ 184.506	\$1.153,19
EMPLEADO A (29)	\$ 215.154	\$ 192.504	\$ 181.183	\$1.132,37
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 212.861	\$ 190.555	\$ 179.347	\$1.121,00
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 202.133	\$ 180.926	\$ 170.290	\$1.064,32
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 180.460	\$ 161.503	\$ 152.002	\$950,07

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	MARZO	NO REMUNERATIVO
	\$ 209,70	\$ 125,21

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 41.193,32 + \$24.597,36 o de pesos \$216,64 + \$129,35 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 216,64 + \$129,35 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.


 FEDERICO FAVIO
 SECRETARIO GENERAL
 C.A.S. - U.S.A. - P.S.B.






 JUAN ANTONIO


 JUAN ANTONIO


 FEDERICO FAVIO


 LUIS H. MIEROWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 U.S.A. - P.S.B.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:19 -03:00

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS REVISION
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2024

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 291.994	\$ 261.381	\$ 246.004	\$1.537,54
ENCARGADO (26)	\$ 259.051	\$ 231.840	\$ 218.202	\$1.363,70
LIDER B (32)	\$ 252.234	\$ 225.675	\$ 212.401	\$1.327,57
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 247.212	\$ 221.140	\$ 208.139	\$1.300,82
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 232.420	\$ 207.925	\$ 195.681	\$1.222,98
LIDER A (31)	\$ 215.414	\$ 192.736	\$ 181.398	\$1.133,78
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 201.814	\$ 180.586	\$ 169.955	\$1.062,18
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 199.911	\$ 178.768	\$ 168.253	\$1.051,62
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 192.047	\$ 171.845	\$ 161.742	\$1.010,89
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 191.869	\$ 171.826	\$ 161.716	\$1.010,67
EMPLEADO B (30)	\$ 188.404	\$ 168.618	\$ 158.684	\$991,81
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 183.769	\$ 164.427	\$ 154.763	\$967,29
EMPLEADO A (29)	\$ 180.470	\$ 161.471	\$ 151.975	\$949,82
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 178.547	\$ 159.837	\$ 150.436	\$940,33
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 169.548	\$ 151.760	\$ 142.839	\$892,74
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 151.369	\$ 135.468	\$ 127.498	\$796,91

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	ABRIL	NO REMUNERATIVO
	\$ 260,03	\$ 105,02

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 51079,72 + \$20632,12 o de pesos \$268,63 + \$108,50 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$268,63 + \$108,50 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.


 FEDERICO PAVLOV
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PBA
 CASI T. 2000 PBA


 José Antonio Diabá


 José Antonio Diabá


 Luis N. Mierowicz
 Secretario General
 SINDICATO PBA


 FEDERICO PAVLOV
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PBA


 LUIS N. MIEROWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO PBA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:29 -03:00

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE MAYO 2024

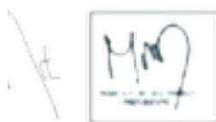
CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 831.335	\$ 744.178	\$ 700.397	\$4.377,53
ENCARGADO (26)	\$ 737.544	\$ 660.073	\$ 621.243	\$3.882,60
LIDER B (32)	\$ 718.136	\$ 642.519	\$ 604.727	\$3.779,73
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 703.837	\$ 629.608	\$ 592.591	\$3.703,58
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREIRO (8)	\$ 661.724	\$ 591.984	\$ 557.124	\$3.481,95
LIDER A (31)	\$ 613.305	\$ 548.739	\$ 516.457	\$3.227,98
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 574.584	\$ 514.147	\$ 483.879	\$3.024,12
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 569.165	\$ 508.971	\$ 479.033	\$2.994,06
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 546.777	\$ 489.258	\$ 460.495	\$2.878,10
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 546.269	\$ 489.206	\$ 460.421	\$2.877,47
EMPLEADO B (30)	\$ 536.404	\$ 480.071	\$ 451.788	\$2.823,79
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 523.208	\$ 468.139	\$ 440.625	\$2.753,98
EMPLEADO A (29)	\$ 513.816	\$ 459.725	\$ 432.688	\$2.704,24
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 508.340	\$ 455.071	\$ 428.305	\$2.677,20
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 482.721	\$ 432.075	\$ 406.675	\$2.541,73
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 430.963	\$ 385.690	\$ 363.000	\$2.268,88

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	MAYO
	\$ 299,03

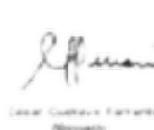
Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 58741,67 o de pesos \$ 308,93 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 308,93 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual presta servicios.


 FEDERICO PAVLOV
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO UNICO
 RAMA SERVICIOS RAPIDOS


 JUAN ANTONIO ZABALA


 JUAN ANTONIO ZABALA


 JUAN ANTONIO ZABALA


 JUAN ANTONIO ZABALA


 JUAN ANTONIO ZABALA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:59 -03:00

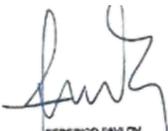
Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE JUNIO 2024

<u>CATEGORIAS</u>	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 1.106.234	\$ 990.257	\$ 931.999	\$5.825,06
ENCARGADO (26)	\$ 981.430	\$ 878.340	\$ 826.670	\$5.166,47
LIDER B (32)	\$ 955.604	\$ 854.981	\$ 804.693	\$5.029,58
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 936.576	\$ 837.801	\$ 788.545	\$4.928,25
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 880.537	\$ 787.736	\$ 741.349	\$4.633,33
LIDER A (31)	\$ 816.108	\$ 730.192	\$ 687.235	\$4.295,38
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 764.583	\$ 684.161	\$ 643.884	\$4.024,11
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 757.372	\$ 677.273	\$ 637.436	\$3.984,11
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 727.581	\$ 651.042	\$ 612.768	\$3.829,80
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 726.905	\$ 650.973	\$ 612.670	\$3.828,97
EMPLEADO B (30)	\$ 713.778	\$ 638.818	\$ 601.182	\$3.757,54
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 696.218	\$ 622.939	\$ 586.328	\$3.664,64
EMPLEADO A (29)	\$ 683.721	\$ 611.744	\$ 575.766	\$3.598,45
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 676.434	\$ 605.550	\$ 569.933	\$3.562,48
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 642.343	\$ 574.950	\$ 541.151	\$3.382,21
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 573.470	\$ 513.227	\$ 483.034	\$3.019,14

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	JUNIO
	\$ 397,91

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 78165,90 o de pesos \$ 411,08 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 411,08 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.


 FEDERICO PAVLOV
 ASOCIACION
 C.A.P.C.P. T.M. P.S.A.
 C.A.S.I. T.M. P.S.B.




 M. ARCE


 L. G. P.




 LUIS H. WLEODOWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 FERREBUC S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:07:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:07:27 -03:00

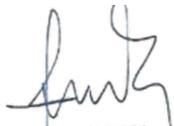
Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS REVISION
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2024

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 274.899	\$ 246.079	\$ 231.602	\$1.447,53
ENCARGADO (26)	\$ 243.885	\$ 218.268	\$ 205.428	\$1.283,87
LIDER B (32)	\$ 237.467	\$ 212.463	\$ 199.966	\$1.249,85
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 232.739	\$ 208.194	\$ 195.953	\$1.224,67
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 218.814	\$ 195.753	\$ 184.225	\$1.151,38
LIDER A (31)	\$ 202.803	\$ 181.453	\$ 170.778	\$1.067,40
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 189.999	\$ 170.014	\$ 160.005	\$999,99
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 188.207	\$ 168.302	\$ 158.403	\$990,05
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 180.804	\$ 161.784	\$ 152.273	\$951,71
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 180.636	\$ 161.767	\$ 152.248	\$951,50
EMPLEADO B (30)	\$ 177.374	\$ 158.746	\$ 149.394	\$933,75
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 173.010	\$ 154.800	\$ 145.702	\$910,66
EMPLEADO A (29)	\$ 169.905	\$ 152.018	\$ 143.078	\$894,22
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 168.094	\$ 150.479	\$ 141.628	\$885,28
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 159.622	\$ 142.875	\$ 134.476	\$840,48
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 142.507	\$ 127.537	\$ 120.034	\$750,26

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	MAYO	NO REMUNERATIVO
	\$ 299,03	\$ 98,88

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 58741,68 + \$19424,23 o de pesos \$308,92 + \$102,15 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$308,92 + \$102,15 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.


 FEDERICO PAVLOV
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. 1768 P. 1984
 C.A.S. 1768 P. 1984




 JOSE ANTONIO DEBIA
 SECRETARIO GENERAL
 U.S.R.A.


 Local Sindicato Paritario
 Neuquén




 LUPE N. MILEROWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 U.S.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 11:06:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1367-25 Acu 1677-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.